

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2025-OGAF-MDV/LC.***Informática*

Vilcabamba, 24 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

Orden de Servicio N° 0993-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024, Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual "Servicio de Alquiler de Microbús" de fecha 21 de diciembre del 2024, Acta de Reinicio - Orden de Servicio N° 0993-2024 "Contratación de Servicio de Alquiler de Microbús", de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 0110-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 17 de marzo del 2025 e Informe N° 0536-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 19 de marzo del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, en fecha 27 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genero la Orden de Servicio N° 0993-2024, a favor del contratista PAULLO CONDORI ANA, con RUC N° 10734881797, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION-CUSCO", por el monto total de S/. 41,200.00 soles, con un plazo de ejecución del servicio de 150 días calendarios.



Que, en fecha 21 de diciembre de 2024, se tiene el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL "SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS", suscrito por el Jefe de Proyecto – Ing. Aurelio Espinoza Cáceres, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista PAULLO CONDORI ANA, con RUC N° 10734881797, donde ambas partes acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución contractual del SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO-VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION-CUSCO", a partir del 22 de diciembre del 2024, hasta que existan las condiciones favorables previa comunicación y acta de reinicio de actividades, por la causal de eventos no atribuibles a las partes.

Que, en fecha 31 de enero del 2025, se tiene el ACTA DE REINICIO - ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS", suscrito por el Jefe de Proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, Jefe de Inspección – Ing. Felix Fernando Tomaylla Pumarayme y el contratista PAULLO CONDORI ANA, con RUC N° 10734881797, donde ambas partes acordaron, que el día 02 de febrero del 2025, se da por concluida la suspensión de plazo de la ejecución del CONTRATO SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS. Asimismo, señalan que se reiniciara el plazo de ejecución el día 03 de febrero del 2025.

Que, con Informe N° 0110-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 17 de marzo del 2025, el Jefe de Proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual desde la fecha 22/12/2024 al 02/02/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

1) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024.

ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
0993-2024	30/09/2024	150 DÍAS CALENDARIO	82 DÍAS CALENDARIOS	22/12/2024	68 DÍAS CALENDARIOS

2) ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024, ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA N° 0123-2025.

ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA 2025	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
0993-2024	0123-2025	22/12/2024	02/02/2025	43 DÍAS	03/02/2025	68 DÍAS CALENDARIO	11/04/2025

Que, con Informe N° 0536-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de ejecución de contrato – Orden de Servicio N° 0839-2024, por el tiempo desde el 22/12/2024 al 02/02/2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** como documento válido el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL “SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS”** de fecha 21 de diciembre del 2024 y el **ACTA DE REINICIO - ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MICROBÚS”** de fecha 31 de enero del 2025, de conformidad al Informe N° 0110-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 0536-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024.**

ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
0993-2024	30/09/2024	150 DÍAS CALENDARIO	82 DÍAS CALENDARIOS	22/12/2024	68 DÍAS CALENDARIOS

**ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0993-2024, ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA N° 0123-2025.**

ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA 2025	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
0993-2024	0123-2025	22/12/2024	02/02/2025	43 DÍAS	03/02/2025	68 DÍAS CALENDARIO	11/04/2025



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al contratista PAULLO CONDORI ANA, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
GIDUR  
AREA USUARIA (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO

*[Signature]*

Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
CLAF: 25373  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA